

Este periódico sale todos los dias, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	240	120	60.
Para el Reino.....	320	160	80.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, signen en Carabanchel sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Serms. Señores Infantes.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

(Continuacion del correo anterior.)

AFRICA.

Argel 2 de Mayo.

El teniente general comandante interino del cuerpo de ocupacion de Africa hace presente á la guardia nacional y á las tropas que han asistido ayer á la revista, la viva satisfaccion que le ha causado el ver su porte marcial y el excelente espíritu que las anima. El entusiasmo que han manifestado se aumentaba con la memoria de los últimos sucesos que han afligido á la Francia.

Los hermosos destacamentos que ha presentado la guardia nacional en infantería y caballería, hacen formar las mas brillantes esperanzas de estos cuerpos, que cuando se complete su organizacion rivalizarán con los mejores regimientos de línea.

Los árabes de Beni-Khelil, de Beni-Mouffa y de Krachua, que han asistido á la revista, parecian formar con nosotros una sola familia. La poblacion europea habrá visto con alegría esta prueba evidente de la conquista moral que hemos logrado hacer sobre estas tribus que nos eran antes tan hostiles, porque este estado de cosas, garantiza el porvenir de nuestro establecimiento en Africa.

El teniente general se apresura á dar cuenta al ministro de estos felices resultados, como igualmente del zelo de los Sres. generales y gefes de cuerpos por mantener la buena disciplina y asegurar la instruccion de las tropas.

El teniente general comandante interino, Voirol. = Es copia. = El mariscal de campo, gefe del estado mayor general, Trezel.

Estado mayor general. Argel 27 de Mayo de 1834.

Las depredaciones é insultos continuos de los hadjutas contra los beni-khelil habiendo exasperado en extremo á estos últimos, se han visto precisados para obtener satisfaccion de los perjuicios que han recibido, á usar de represalias y marchar contra sus enemigos.

Habiéndose reunido las tropas del Beni-Mousa mandadas por Kaid, á las de Beni-Khelil, para pelear contra los hadjutas, el número de los indígenas se elevaba á cerca de 500 ginetes. Ben-Zecri, igualmente que sus spahis, se han unido á ellos, y han marchado constantemente en las primeras filas.

Las tropas del campo de Donera á las órdenes del general Bro han apoyado el movimiento de las tribus sometidas. Habiendo salido de esta posicion en la noche del 17 al 18 de Mayo, llegó la columna en la mañana del 18 al territorio de los hadjutas, sin encontrar la menor resistencia. Estos habian vuelto á Pacarel Bouroumi y emboscádose en un espeso valle situado al otro lado de este rio, donde sin duda se creian á cubierto de todo peligro. Este obstáculo no detuvo á nuestras tropas; pasaron el Bouroumi por muchos puntos igualmente que los indígenas, y atacaron á los hadjutas con tanto vigor y resolucion, que no tardaron en arrollarlos, obligándolos á ponerse en fuga, dejando en nuestro poder numerosos rebafios.

Tuvimos tres muertos y cinco heridos en esta accion. Estas pérdidas han recaído principalmente sobre los zuaves y sobre el destacamento del primer regimiento de cazadores de Africa, que formaban la vanguardia. Se cuenta entre los heridos al cabo de zuaves Mohammed Orany, que se ha portado como valiente.

Segun las noticias que hemos recibido, las pérdidas de los hadjutas han sido mucho mas considerables. Convencidos de la inutilidad de su resistencia, han consentido en someterse, y al punto cesaron las hostilidades.

Las tropas, despues de haber mostrado su valor, han dado una nueva prueba de su buena disposicion, abandonando á los árabes que acababan de auxi-

liar los rebafios y el botin que habian cogido á los enemigos. El teniente general, que mandaba en gefe interinamente, les ha hecho presente lo mucho que aprobaba esta conducta, que no puede menos de producir un excelente efecto sobre el ánimo de los indígenas.

La columna, despues de haber recorrido y explorado las orillas del Bouroumi y del Qued-Jer, que no conociamos, volvió en la mañana del 21 al campamento de Donera sin haber sido molestada en su marcha retrograda, cosa que nunca nos ha sucedido cuando hemos pasado en nuestras excursiones mas allá de nuestras líneas.

El general Bro ha dirigido perfectamente esta expedicion con toda la prudencia que exigia. La direccion que se ha dado á las negociaciones que han resultado de esta expedicion, hace esperar que no volverá á turbarse la paz entre las tribus de la llanura.

Una circunstancia muy notable demuestra el progreso de nuestra influencia moral sobre los árabes, y esta es la reunion de todas las tribus amigas para reprimir las depredaciones de los hadjutas, y ya se dejan sentir sus saludables efectos. La tranquilidad, que nunca ha sido comprometida sino por esta turbulenta tribu, reina ahora en toda la extension de la llanura; y las comunicaciones con las tribus, aun las mas lejanas, continúan estando mas que nunca expeditas y seguras.

El teniente general comandante en gefe interinamente del cuerpo de ocupacion de Africa, firmado, Voirol. = Es copia. = El mariscal de campo, gefe del estado mayor general, Trezel.

INGLATERRA.

Londres 12 de Junio.

En la sesion de la Cámara de los Comunes del 3 de Junio propuso M. Buckingham que se nombrase una comision para examinar las causas del incremento que habia tomado el funesto vicio de la embriaguez, y los mejores medios de prevenir en adelante sus fatales consecuencias. A este efecto manifestó á la Cámara con varios hechos que el habito de esta pasion desordenada era mas frecuente en la actualidad, que lo habia sido en ninguna epoca anterior, y para demostrarlo citó los estados recogidos por la comision de establecimientos públicos, y principalmente los relativos al hospital de dementes de Hanwell y Middlesex, por los cuales se echa de ver que la locura y enfermedades del cerebro y pecho provienen en gran parte del immoderado uso de los licores. Tambien hizo mencion del último estado presentado por la Real sociedad denominada de la Templanza, en que se da puntual noticia del número de personas que frecuentan los 14 grandes cafes mas concurridos de Londres.

Está averiguado, dijo M. Buckingham, que en una taberna de Holborn entraron en un solo dia 2380 hombres, 1855 mugeres, y 239 muchachos, no á la verdad por mero pasatiempo, sino para entregarse á la crapula. Desgraciadamente la concurrencia de personas era casi la misma todos los dias de la semana, y el domingo, dia de descanso, era todavia mayor.

Por lo que mira á Londres, se calcula que en los 14 principales cafes no baja el número de concurrentes por semana de 269,436 hombres, 180,993 mugeres, y 142,453 muchachos. Este cálculo, aunque peculiar á la metropoli, cree M. Buckingham que puede extenderse proporcionalmente á todo el reino.

En Escocia é Irlanda se observaba que iba cada dia en aumento este mal deplorable: solo en Edimburgo las nuevas licencias para vender licores ascendian á 736, y se notaba que en un año comun habia una tienda de esta clase por cada 15 familias. En Ulster se contaba una sola tahona, y 30 tabernas: en Dublin, Cork y Waterford habia crecido mucho la alicion á licores, é igualmente en Leeds, Manchester y Sheffield. En Manchester, segun cálculo de M. Bradley, entraron en una taberna durante el espacio de 40 minutos 112 hombres y 163 mugeres, y á este respecto 412 en una hora. En Leeds hay 297 tabernas autorizadas por el gobierno, y 235 tiendas de cerveza, y se calcula que la cantidad de dinero que se gasta anualmente en estos lugares asciende á la enorme suma de 570,632 libras esterlinas. En Sheffield se formaron en 10 dias 13 sumarias, y todas por delitos capitales, que no tuvieron otro origen sino la borrachera. Nada puede haber mas funesto para la sociedad que semejante estado moral.

M. Buckingham era de opinion que una de las causas del aumento de tanta venta de licores debe atribuirse á que el gobierno habia querido en mala hora acrecentar por este medio las rentas publicas: pero el pensaba que los miembros de la Cámara como hombres, como cristianos y como legisladores, estaban obligados á intentar una reforma de tan depravados hábitos del pueblo. Juzgaba tambien que por el immoderado uso de bebidas fuertes habia degenerado el carácter y la condicion física de los ingleses, y que eran menos aptos para el trabajo que antes. Añadió que segun noticias que habia adquirido, la

pérdida de trabajo en un año comun por causa de intemperancia no bajaba de 50 millones, y que si á los carniceros se les habian puesto restricciones para que no vendiesen carnes nocivas, y obligado á los tahoneros á que hiciesen buen pan, era tambien justo tomar providencias acerca de la venta de licores, objeto digno de llamar la atención en todos tiempos, y mucho mas en las presentes circunstancias.

En la América del Norte la opinion pública se ha pronunciado decididamente contra el vicio de la embriaguez, y de ahí han nacido las *sociedades de templanza*. Investigaciones hechas en aquel país sobre el influjo de los licores en los individuos del ejército y armada, han manifestado que solo producen males sin mezcla de ningun bien, y hay tres Estados en aquella república que son Vermont, Ohio y otro, en cuyas ciudades han determinado sus habitantes que no se vendan licores. El capitán Ross y sus animosos compañeros estuvieron muchos meses en las regiones polares sin probar esta clase de bebidas, y no por eso experimentaron ninguna incomodidad de su falta.

M. Buckingham pasó en seguida á proponer los remedios mas inmediatos, y que mas espontaneamente se ofrecen á la consideracion de quien medita en este grave asunto. En su concepto una de las principales causas de que las clases laboriosas se daban al vicio de la embriaguez, era porque recibian los salarios de su jornal los sábados por la noche, siendo su opinion que debian pagarse los martes por la mañana, para evitar que fuesen á la taberna luego de recibido el dinero. El segundo remedio que consideraba útil, consistia en que no se satisficiera su jornal á los trabajadores en las mismas tabernas, porque esta era una costumbre que no podia menos de inducirlos á beber, aun cuando de antes fuesen poco inclinados á ello. El tercero, que no se permitiese abrir nuevas tabernas, ni aun conservar las existentes á no pedirlo cierto número de cabezas de familia, haciendo constar su necesidad. Al mismo tiempo reclamaba mayores formalidades que las que hasta aqui se habian exigido para conceder licencias de vender vino y licores. El último remedio que convenia adoptar á juicio del proponente, era no dejar abiertas las tabernas ni un momento en los domingos, y en los otros dias, no tolerar que lo estuviesen sino en las mismas horas señaladas á las tiendas de comestibles.

A estos remedios añadia otros de policía, tales como no permitir que nadie parase en las tabernas mas que el tiempo necesario para beber, y otros semejantes. Pero el mas eficaz, en su concepto, era mejorar el carácter moral del pueblo, y proporcionarle la conveniente ilustracion. Para esto proponia que se estableciesen en las parroquias bibliotecas públicas, museos, gabinetes de lectura &c., que atrajesen la curiosidad del pueblo, y convirtiesen sus ánimos á objetos mas nobles y provechosos. Estas medidas, ayudadas de una reduccion de derechos sobre el té y vinos de Francia, producirian realmente muchos beneficios, y abririan el camino para reformar los hábitos de las clases laboriosas de Inglaterra.

En vista de estas observaciones pedia M. Buckingham que se nombrase una comision para examinar en toda su latitud las causas y consecuencias del vicio dominante de la embriaguez, con el fin de impedir su ulterior propagacion entre las clases dedicadas al trabajo.

Lord Althorp dijo que no se necesitaba de largos discursos para convencer á la Cámara que la embriaguez era un vicio, y vicio muy trascendental, pero que él no veia ninguna utilidad en nombrar una comision, por creer improbable que produjese ningun beneficio práctico.

Sin embargo M. Buckingham persistió en su propuesta, y en consecuencia quedó nombrada la comision por 64 votos contra 40.

FRANCIA.

Paris 14 de Junio.

Hussein-dey, antiguo Soberano de Argel, va en peregrinacion á la Meka, porque es muy religioso, y se consuela con el ejercicio de los deberes piadosos del disgusto que le causa la pérdida de su corona. Salíó de Alejandria para visitar la tumba del Profeta. La ciudad de Mehemet-bajá es su residencia ordinaria: en ella se estableció cuando salió de Liorna, donde estaba disgustado, tanto porque no tenia una mansion cómoda para él y para su familia, que es muy numerosa, como porque servia de pretexto á los que especulaban sobre la regencia de Argel contra la Francia. Agitado siempre del temor de que le creyesen partícipe en estos amañes, que podrian descontentar á nuestro gobierno, y poco rico ademas para vivir en una ciudad como Liorna, Hussein ha pedido un asilo al virey de Egipto. Mehemet-Alí le ha recibido con la mayor consideracion, y le ha dado un palacio donde ha alojado á toda su familia. Todos los dias le envia el virey el *moussa*, es decir, la provision de víveres necesarios para el consumo diario de los habitantes del palacio. Siguen á Hussein en su peregrinacion á la Meka uno de sus yernos y algunos criados. Aunque es ya muy viejo, y son grandes las fatigas del camino, su salud es bastante robusta para dar esperanzas de su vuelta. (D. de los D.)

Un ukase del 3 de Mayo último prohibe á los súbditos rusos que viajen por los países extranjeros establecerse en ellos, bajo la pena de privacion de bienes (1). Este decreto altera los hábitos y las relaciones privadas de un gran número de rusos espárcidos por la Europa, y acostumbrados al trato de las naciones occidentales. Solo por esto ya tiene la falta de ser una traba y una incomodidad; pero tomando la cosa desde mas arriba, tiene tambien el defecto de ser de todo punto contrario al espíritu de la civilizacion rusa. Vámonos á examinarle únicamente bajo este aspecto.

Muchas veces hemos denunciado á la Europa las usurpaciones de la Rusia; pero nunca hemos desconocido el mérito del Czar que ocupa hoy dia el trono de aquella nacion. Hay mas: lo que hace que una Potencia sea peligrosa para sus vecinos, contribuye á veces á cimentar la gloria del Príncipe que la gobierna, y ninguno puede decir que el actual Emperador no ha sostenido dignamente la herencia de su hermano Alejandro. Aunque fuese nuestro enemigo aquel Príncipe, seria preciso hacer justicia á todo lo que ha ejecutado tocante al engrandecimiento y la civilizacion de la Rusia. Esta civilizacion no es indiferente para nosotros, porque es hija de la occidental, y por su medio se va adelantando y extendiendo en el Oriente.

Las castas slavicas que forman el vasto imperio de la Rusia, son muy á propósito para recibir y propagar la civilizacion de Occidente: su espíritu na-

cional no es mezquino ni exclusivo; tienen una facilidad extraordinaria para apropiarse los idiomas, las costumbres y las ideas de las demas naciones; ademas como estan colocadas en las fronteras orientales de la Europa, su situacion se aviene perfectamente con su índole, y son siempre en el Asia los intérpretes y apóstoles necesarios de las ideas y ciencias de Europa. Esta vocacion es lo que constituye la fuerza de la Rusia contra los dos grandes imperios de Oriente, la Turquía y la Persia; la idea de esta vocacion es la que hace que la filosofía aplauda muchas veces unas victorias de que se arredra la política. Esta considera el interes de las diversas naciones, interes que necesita cierta igualdad de poder; aquella menos egoísta solo atiende al porvenir de la civilizacion europea.

Mas para ser fiel á esta vocacion, sobre la cual estriba su fuerza, la Rusia ha menester alimentar un comercio perpetuo con la civilizacion europea; no puede continuar siendo en el Oriente la victoriosa vanguardia de la Europa, sino en cuanto permanece unida con el Occidente, que es el resto del ejército. Ahora bien, el vínculo mas firme y seguro es el que forman los hábitos, las costumbres, las ideas comunes. Este vínculo es el que estrechaba sin que los sintiesen á todos los rusos de las primeras familias del imperio moscovita espárcidos por la Europa; solo por ellos se ha acostumbrado el Occidente á contar á la Rusia entre los Estados europeos; solo por ellos se impregna y empapa sin cesar la Rusia en el espíritu europeo. Estorbad este comercio, destruid estos hábitos de emigracion temporal que vienen de muy atrás, al punto la Rusia abandonada á sí misma, retrocederá á su origen tártaro, volverá á ser la Moscovia de los Ivanés en lugar de ser el pueblo de Pedro I, y entonces ¿en qué consistirá su fuerza contra el Oriente? Una vez falseada su vocacion, ¿qué será de su ascendiente sobre la Turquía y la Persia? La Turquía y la Persia valen tanto como la Moscovia; son bárbaros contra bárbaros; si aquellas ceden, es á la civilizacion europea.

El comercio íntimo de la Rusia con el Occidente, la emigracion de sus nobles, su residencia en los países extranjeros, y á veces su expatriacion, todo esto es tan conforme con el destino de la Rusia, que los Príncipes que tuvieron mas instinto de su porvenir aseguraron á sus súbditos con leyes especiales la libertad de viajar y establecerse en los países extranjeros. No hablemos de Pedro el Grande, cuyo reinado no fue mas que un continuo esfuerzo para unir y amalgamar en cierto modo á la Rusia con el Occidente; y que recibia y llamaba á los extranjeros á su imperio, y hacia viajar á los rusos por Francia, Inglaterra y Alemania. Pues el mayor de sus sucesores, Catalina II, reconoció á los rusos el derecho de viajar, establecerse y servir en los países extranjeros. Pablo I, despota caprichoso, les privó de este derecho; pero su reinado no hace autoridad, y los ejemplos que dió solo son buenos para señalar los escollos de que es menester huir. Alejandro durante su reinado respetó aquella libertad; y como una señora rusa establecida en Paris, en donde ha muerto, le pidiese permiso para vender sus bienes en Rusia y comprar otros en Francia, "no necesitais permiso mio, le respondió, porque teneis el derecho de hacerlo."

Tal ha sido la constante práctica del gobierno ruso desde Pedro el Grande, fundir y hacer una sola masa, en lo posible, de la Europa y la Rusia; y para esto llamar á los occidentales á Rusia, y dejar á los rusos viajar y establecerse en el Occidente. A esta práctica ha debido la Rusia su engrandecimiento en el Oriente, y no podemos atinar en virtud de qué consejos contrarios á su gloria ha lanzado el Emperador Nicolas el ukase de 3 de Mayo.

¿Se ha creído que la Rusia estaba ya bastante impregnada del espíritu europeo, y que podia en lo sucesivo abstenerse del comercio con el Occidente? ¿Se ha rezelado que este comercio fuese peligroso? ¿Se ha temido algun contagio revolucionario?

La civilizacion no se toma en dosis determinadas y durante un tiempo fijo. Creer que la Rusia ha tomado ya la parte de civilizacion que necesitaba, y que puede interrumpir sin riesgo el régimen que la ha hecho vivir y crecer hace mas de un siglo, es un error funesto. La Rusia no puede vivir sino del mismo modo que nació; nació del contacto con la Europa y de su civilizacion: de este contacto ha de vivir. Su naturaleza es apropiarse la civilizacion occidental; quitadle los medios de apropiársela: al punto, como un arbol, al cual se le priva de la tierra y el clima que le conviene, la Rusia se irá extenuando. El mérito de los grandes Reyes consiste en conocer cuál es el principio que hace la fuerza de sus imperios; una vez conocido, todo lo acomodan á él, y la gloria de sus imperios los recompensa de su cordura. Pues bien, la historia de mas de un siglo prueba que el principio del imperio ruso es asimilarse la civilizacion de Occidente, nutrirse de ella y fortificarse así cada dia mas. La civilizacion se prepara y se elabora en el Occidente (sabemos ¡á costa de cuantos trabajos y lágrimas!) una vez preparada la Rusia la recibe y se la apropia; ¿cómo se la apropia? Por medio de sus viajeros, de sus emigrados que vienen á recoger entre nosotros lo que se llevarán á su patria cuando en su vejez se vuelvan á ella.

En cuanto al contagio revolucionario, para temerle, era preciso ignorar á qué clase pertenecen los rusos que viajan fuera de su tierra. No son los siervos, no la clase media, no algunos de aquellos á quienes las máximas de igualdad y la civilizacion moderna podrian seducir; para viajar en los países extranjeros es menester ser rico. La nobleza rusa es solamente la que viaja, y su interes la hace poco accesible á la seducción. Mas diremos, y es, que casi en todas partes, en los salones de Francia como en los de Inglaterra, los rusos son del partido que conspira contra la libertad moderna, mas bien que del partido que conspira contra el antiguo régimen.

Solo queda un motivo para justificar el ukase del 3 de Mayo. Hemos leído no há mucho tiempo que el Emperador Nicolas quiere que en las escuelas se enseñe la historia y la literatura rusa con mas cuidado que hasta ahora. Quizá el nuevo decreto para las escuelas, y el ukase de 3 de Mayo formarán parte del mismo sistema. Se querrá crear en Rusia un espíritu nacional; es empresa muy loable; pero ¿acaso se crea así en un dia á otro semejante espíritu? Será enseñando la historia de la antigua Moscovia, como se creará un espíritu ruso? Lo mismo que prohibiendo á los rusos que viajen fuera de su país: la antigua Moscovia no tiene mas conexion con la Rusia moderna, que la que tiene la antigua Galia con la Francia actual; y el patriotismo moscovita es tan imposible en Rusia como el patriotismo galo en Francia. Es una locura adherirse á muertos que nada pueden; es una locura querer renovar cultos que el tiempo ha olvidado; la Moscovia ya no existe, la Rusia se empieza á contar desde Pedro el Grande; no sube mas arriba; desde allí es menester que se derive el espíritu nacional.

(1) Véase la Gaceta número 128.

Quando Pedro el Grande fundó á S. Petersburgo, hizo mas que construir una ciudad; inauguró por medio de esta fundacion el nuevo destino de su imperio. Traduciendo su capital de Moscow á S. Petersburgo anunció al mundo que la antigua Rusia habia acabado, y que la nueva empezaba. Esto es lo que significa Moscow desheredado en favor de S. Petersburgo. En esta Rusia nueva es en donde debe buscarse el espíritu nacional; pero ya lo hemos dicho, el espíritu y natural de la Rusia es apropiarse la civilizacion occidental; el carácter del ingenio slavo y su rasgo distintivo es la imitacion; nadie imita ni se apropia las cosas tan bien como las castas slavas; ninguna tampoco es conquistada ni conquista mas fácilmente; porque ninguna posee mejor que ella todo lo que es menester para confundirse con los vencedores ó los vencidos.

No permita Dios que yo trate de imponer á los rusos nuestras denominaciones de partido; pero si es verdad que hay en Rusia un partido del antiguo régimen, un partido moscovita, el ukase de 3 de Mayo y el decreto sobre escuelas me parecerian frutos de los consejos de dicho partido. Pero este partido, que quiere sepultar á la juventud rusa en el estudio de la antigua Moscovia; que no quiere que la nobleza viva en los países extrangeros y adopte las costumbres de Occidente; ¿no querrá volver tambien algun dia á las barbas, que tanto trabajo costó á Pedro I hacer cortar, y á los Strelitz que tuvo que vencer para reinar? Este partido no comprende ni á Odessa, ni á Cronstadt, ni á Pedro el Grande, ni á Catalina II; no comprende ni á Erivan, ni á Andrinópolis, monumentos de la gloria del Emperador actual; nada comprende tocante al destino de la Rusia: ¿será él quien pueda decirle cuál es su espíritu nacional? ¿quien pueda decirle dónde es menester buscarle? (D. de los D.)

ESPAÑA.

Madrid 26 de Junio.

INTERVENCION GENERAL DEL EJÉRCITO.

Pliego de condiciones generales á que deben arreglarse las contratas del suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos del ejército, firmado con presencia del aprobado por S. M. en 21 de Mayo de 1827, y de las adiciones prescritas por varias Reales órdenes expedidas desde 1.º de Julio de 1828 hasta la fecha.

1.º El suministro de raciones para las tropas y caballos del ejército y demas clases que lo disfrutan por ordenanza, ó por Reales órdenes, podrá subastarse y contratarse por artículos, no solo para todo el reino, ó para los distritos militares, sino tambien para cada una de las provincias y partidos que estos comprenden: prefiriendo en igualdad de circunstancias las proposiciones que abracen mas artículos y puntos de consumo; en inteligencia que las contratas anuales han de principiarse en primero de Octubre y finalizar en fin de Setiembre próximo siguiente.

2.º La racion de pan ha de ser de 24 onzas, la de cebada de celemin y medio, y la de paja de media arroba, excepto la de los caballos de tiro de los escuadrones de artilleria y mulas de los batallones del tren de la misma arma, que ha de ser de dos celemines la de cebada, y tres cuartos de arroba la de paja; guardando la misma proporcion cuando sean otras las especies que se distribuyan, todo de peso y medida castellana del mar de Avila.

3.º El pan será de trigo de buena calidad, sin mezcla de ninguna otra semilla ni cuerpo extraño, bien amasado y cocido, sin avena ó tierra: la cebada y paja han de ser igualmente buenas, limpias, sin humedad ni mal olor alguno; todo arreglado á las muestras que se ponen de manifiesto en el acto del remate, y se prohibe por punto general el suministro de pan blanco.

4.º La suministracion á la tropa, inclusa la de los cuerpos de Casa Real, se ha de ejecutar precisamente en los almacenes que haya establecidos, ó que los asentistas establezcan con acuerdo de los ordenadores; pero será de la obligacion del contratista la conduccion al cuartel del Real cuerpo de Guardias de la Persona de S. M. de toda la paja que se suministre al mismo, conforme á la Real orden de 26 de Marzo de 1819.

5.º En donde haya guarnicion fija se auxiliará al asentista en caso necesario, si lo solicitare, con la competente guardia para mantener el orden en los almacenes de la provision; siendo de cuenta y cargo del mismo asentista suministrarla el utensilio que la corresponde.

6.º Los asentistas pagarán los alquileres de los almacenes, hornos ó pajares propios de la Real Hacienda que se faciliten, bajo tasacion de peritos nombrados por ambas partes, y en caso de discordia por un tercero, que elegirá el ordenador respectivo, ó el que ejerza sus funciones.

7.º Recibirán tambien dichos asentistas todos los frutos y efectos que tuviere la Real Hacienda relativos al citado suministro; bien entendido que el importe de aquellos, valorado por el precio que tuviere en el mercado el dia de la entrega, se les descontará en la primera liquidacion que se les forme, y con respecto á los efectos se extenderá previamente un inventario valorado de ellos, por el cual los devolverá el asentista á la Real Hacienda al fin de la contrata, pagando los deterioros que hayan tenido, ó satisfaciéndosele en su caso las mejoras.

8.º El suministro se ejecutará siempre á los individuos autorizados competentemente por los cuerpos, en virtud de recibos visados por el comisario de Guerra encargado de la inspeccion de provisiones, ó en su defecto por la justicia del pueblo donde se haga el suministro.

9.º Estos recibos deben ser recogidos puntualmente en fin de cada mes por los oficiales nombrados oficialmente por los cuerpos, quienes darán en su equivalencia uno total por cada especie y número de raciones, expresando al respaldo las correspondientes á cada batallon, el cual visará el gefe del cuerpo á quien corresponda, y el comisario de Guerra donde le hubiere, y á falta de este la justicia.

10. Si por algun accidente imprevisto no se hubiesen totalizado los recibos parciales, se admitirán sin embargo, á fin de evitar la dilacion en los ajustes; debiendo entenderse esto en el solo caso de que la marcha precipitada del cuerpo no diese lugar para practicar antes dicha operacion.

11. Tanto los recibos parciales como los totales no han de estar enmendados ni raspados, pues con cualquiera de estas nulidades no serán admitidos á liquidacion.

12. En los diez dias primeros de cada mes presentarán los asentistas ó sus apoderados á los respectivos comisarios de Guerra los recibos de los suministros que hubiesen hecho á las tropas en el anterior, encarpetados por cuerpos, con tres relaciones generales triplicadas que los abracen con distincion de especies y su importe, á saber: una de las raciones suministradas á las tropas y demas clases del ejército: otra á las de milicias provinciales sobre las armas, carabineros de costas y fronteras, y partidas organizadas temporalmente por circunstancias extraordinarias; y otra de las suministradas por los pueblos de la demarcacion de cada asentista.

13. Inmediatamente que se reciban en las intervenciones de ejército los referidos documentos, procederán á su examen y liquidacion, y verificado se facilitará al asentista copia del ajuste, firmada por el interventor del distrito, por la cual se acredite su legitimo haber.

14. El pago se verificará puntualmente en metálico ó libranzas contra las tesorerías de provincia del distrito.

15. Los ordenadores de ejército darán á los asentistas con la posible anticipacion las noticias que necesiten de los puntos en donde han de hacer el suministro, con expresion de las guarniciones y pueblos en que esté distribuida la tropa y fuerza que tuviere los regimientos, á fin de que con este conocimiento puedan proporcionar los repuestos necesarios para este servicio.

16. Los asentistas establecerán factorías en los pueblos capitales de los regimientos provinciales de su demarcacion para el suministro de los destacamentos de continuo servicio y demas individuos de tropa estante ó de tránsito, y tambien en todos los puntos en que haya la fuerza de 50 hombres de tropa fija, en que se asistirá igualmente á la transeunte; quedando á su arbitrio establecer factoría ó subarrendar el servicio con los ayuntamientos en los pueblos que les parezca dentro de la demarcacion de su contrata, aun cuando no haya en ellos la fuerza permanente de 50 hombres.

17. En los pueblos en que por no haber la fuerza señalada en la condicion anterior no hubiere establecida factoría, será de cargo de las justicias el suministro de la que alli se hallare, y á la transeunte ó de destino accidental, bajo recibos firmados por los comandantes de la misma, segun conste de los pasaportes, de los cuales se sacarán copias testimoniales, respaldando aquellos por compañías y batallones, para que puedan hacerse los ajustes interiores de los cuerpos.

18. Será obligacion de los asentistas y sus factores satisfacer sin demora á los ayuntamientos á los precios de contrata, los recibos de los suministros que hubiesen hecho, justificándolos con copias autorizadas de los pasaportes; en inteligencia que para tener los pueblos derecho al abono de su importe, han de presentar dichos documentos en todo el mes siguiente al en que se hizo el suministro, ó en los diez dias primeros de los meses de Abril, Julio, Octubre y Enero de cada año, los relativos á los trimestres vencidos en fines de Marzo, Junio, Setiembre y Diciembre inmediatos anteriores. (Se concluirá.)

Parte recibido en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Con fecha 22 del corriente dice el capitán general de Castilla la Vieja de Medina de Pomar, que el capitán D. José Martin de Azcarate sabedor de que el cabecilla Villalobos se hallaba oculto en una casa del lugar de Cuevas, se trasladó á dicho punto en la noche del 18 del actual, y despues de haberla cercado é intimado al dueño le abriese las puertas, negándose este á obedecer, dispuso forzar la principal, y mientras practicaba esta operacion salió el referido Villalobos á caballo por la puerta de la espalda disparando al presentarse un trabucazo, y aunque le correspondieron con una descarga los diez soldados que alli estaban apostados, logró fugarse por la oscuridad de la noche y el conocimiento que tenia del terreno. Azcarate prendió y remitió á la cárcel de Reina de la casa, un piente de Villalobos, y otro hombre que dijo ser trabajador, dejando en Aguilar de Campó á disposicion del comandante de armas de aquella villa dos regidores del lugar de Cuevas.

ESTADO SANITARIO DEL REINO.

Extracto de los partes recibidos en la Secretaría de Estado y del Despacho de lo Interior.

PROVINCIA DE CÁDIZ.

El gobernador civil de la provincia de Cádiz con fecha de 20 de Junio, remite los siguientes partes sanitarios de Jerez de la Frontera y de Olvera, añadiendo que aunque no habia recibido parte de Veger, sabia que en este pueblo continuaba la enfermedad haciendo sus estragos.

Parte sanitario de la ciudad de Jerez de la Frontera.

Dias.	Existencia del dia anterior.	Invasidos.		Total.	Curados.	Fallecidos.
		Graves.	Leves.			
15	133	20		145	3	5
16	145	43		167	6	15
17	167	37	12	49	11	14

Quedan existentes para el dia 18, 191.

Parte sanitario de la villa de Olvera.

Dias.	Existencia del dia anterior.	Invasidos.		Total.	Curados.	Fallecidos.
		Graves.	Leves.			
10	82	31		113	25	3
11	86	35		121	31	1
12	89	21		110	30	7

Quedan existentes para el dia 12, 73.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

El gobernador civil interino de esta provincia, con fecha del 22 de Junio, remite notas sanitarias de los diferentes pueblos de las provincias, invadidos de enfermedades sospechosas cuyos últimos estados son los siguientes:

Parte sanitario de los pueblos que se expresan.

Poblaciones.	Días.	Existencia del día anterior.	Invadidos.		Total.	Curados.	Fallecidos.
			Graves.	Leves.			
Barrio de S. Lorenzo en la capital.....	21	11	0	1	12	00	00
Monturque.....	16	1	0	0	1	00	00
Cabra.....	18	479	29	66	574	76	6
Rute.....	18	131	5	11	147	18	7
Benamejí.....	19	29	4	6	39	10	00
Baena.....	18	44	28	16	44	00	7
Rio.....	19	66	3	8	77	2	6
Montoro.....	18	293	20	40	533	27	12
Dofia Mencía.....	18	150	16	00	166	13	3
Carpio.....	19	41	8	12	63	8	5

PROVINCIA DE GRANADA.

Segun parte de la junta superior de Sanidad de esta provincia, fecha 21 de Junio, no se habia alterado la salubridad pública en ella.

PROVINCIA DE SEVILLA.

El gobernador civil de dicha provincia, con la misma fecha, dice que solo habian ocurrido en aquella capital cinco casos sospechosos, y que se habian tomado todas las precauciones necesarias para evitar la propagacion del mal, dado que fuese el cólera asiático. La junta superior de Sanidad de la misma provincia, ha declarado en estado sospechoso a los pueblos de Arahál, Baena, Los Barrios, Benamejí, Cabra, Cantillana, Carpio, Doña Mencía, Espejo, Fuentes, Jerez, Jimena, Lebrija, Lucena, Luque, Montoro, Monturque, Olvera, Paradas, Rute, Tarifa y Villamartin.

PROVINCIA DE JAEN.

El gobernador civil de ella con fecha del 21 de Junio remite el siguiente estado de los acometidos del cólera-morbo en Villanueva de la Reina.

Parte sanitario de Villanueva de la Reina.

Días.	Existencia del día anterior.	Invadidos.		Total.	Curados.	Fallecidos.
		Graves.	Leves.			
15	29	1	2	32	4	2
16	26	0	3	29	6	0
17	23	2	3	28	6	1
18	21	0	0	21	2	0

Quedan existentes para el día 19, 19.

Añade este gobernador civil que recibia avisos de los demas pueblos de la provincia de padecerse enfermedades extraordinarias, aunque no graduadas todavía de sospechosas por los facultativos. Remite además el estado de los enfermos de la capital, del cual aparece que las enfermedades que alli reinaban eran fiebres intermitentes, gástricas y diarreas.

El corregidor de Andújar con fecha de 23 de Junio remite el siguiente estado sanitario de aquella ciudad.

Parte sanitario de los invadidos del cólera-morbo en Andujar.

Días.	Existencia del día anterior.	Invadidos.		Total.	Curados.	Fallecidos.
		Graves.	Leves.			
20	79	26	105	21	17	
21	67	18	85	17	19	
22	70	42	112	00	22	

Quedan existentes para el día 23, 90.

Da parte al mismo tiempo de las disposiciones que ha tomado la junta de Beneficencia, que constituida en sesion permanente ha agregado 40 camas al hospital, con cuya disposicion se ha disipado el terror que causaron algunos casos fulminantes recientemente ocurridos, pues se ve que el número de los que sanan es mayor por lo regular que el de los que fallecen. Avisa tambien haberse recibido el día anterior el libramiento de los 409 rs. vn. con que S. M. la REINA Gobernadora ha socorrido á aquellos desgraciados. Se hace regularmente el repartimiento de la sopa económica, con lo que se impide la vagancia de los mendigos; y se persigue con actividad á los autores de algunos robos cometidos en los días de mayor consternacion. En fin, ha empezado ya á servir el cementerio que se estaba construyendo.

El profesor de medicina D. Pedro María Rubio, comisionado de Real órden en la villa de Mora, ha dirigido al Sr. Secretario del Despacho de lo Interior el parte siguiente:

«La epidemia sigue su curso con bastante benignidad. Los casos graves no

se aumentan mucho, y los leves ceden con prontitud cuando se cuida convenientemente á los enfermos. He conseguido el establecimiento de un hospital provisional, y ya empezó á ocuparse ayer. Aunque alli disfrutaban los enfermos pobres de una esmerada asistencia, muestran ellos y sus parientes tal aversion al hospital, que no es posible por el pronto obtener de esta medida los buenos resultados que debia producir. Se hacen los mayores esfuerzos para disipar tan funesta preocupacion sin recurrir á la violencia. Distribuyense diariamente un crecido número de raciones á los pobres, y se continúan los trabajos dirigidos á destruir las causas de insalubridad. El estado sanitario de esta villa es el que resulta de la adjunta nota. Dios guarde á V. E. muchos años. Mora 25 de Junio de 1834. Excmo. Sr. Pedro María Rubio. Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior.»

El parte que se cita está concebido en estos términos.

Estado sanitario de la villa de Mora desde ayer á las doce del día, hasta hoy á la misma hora.

Enfermos de ayer.		Curados.	Nuevamente invadidos.		Enfermos existentes.	Muertos.
Leves.	Graves.		Leves.	Graves.		
7	6	1	3	4	18	1

Mora 25 de Junio de 1834. Pedro María Rubio.

REAL LOTERIA MODERNA.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 20 premios mayores de los 602 que comprende el sorteo de este día, incluidas las dos aproximaciones.

NÚMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
8,808.....	8000 ps. fs.....	Barcelona.
20,555.....	4000.....	Madrid.
3,870.....	2000.....	Cádiz.
11,048.....	1000.....	Idem.
15,358.....	1000.....	Madrid.
2,563.....	1000.....	Barcelona.
7,146.....	1000.....	Cádiz.
14,140.....	1000.....	Barcelona.
24,952.....	1000.....	Madrid.
14,890.....	400.....	Cádiz.
2,020.....	400.....	Sevilla.
19,451.....	400.....	Valladolid.
19,829.....	400.....	Sevilla.
1,073.....	400.....	Barcelona.
12,056.....	400.....	Madrid.
19,018.....	400.....	Antequera.
15,315.....	400.....	Madrid.
15,462.....	400.....	Idem.
7,784.....	400.....	Barcelona.
1,754.....	400.....	Madrid.

REAL ESTABLECIMIENTO LITOGRAFICO.

Coleccion de 5 estampas que representan las principales funciones públicas celebradas en esta corte en el mes de Junio de 1833 con el fausto motivo de la Jura de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II como Princesa heredera, litografiadas de órden de su augusto Padre el Sr. D. Fernando VII (Q. E. E. G.) en el Real establecimiento de Madrid, y dedicada á S. M. la REINA Madre Doña MARIA CRISTINA DE BORBON, Regenta y Gobernadora del reino. Dicha coleccion, estampada en papel imperial sobrefino avitelado, se halla de venta al precio de 80 rs. en el despacho del expresado establecimiento, calle del Príncipe, al lado del Teatro.

BOLSA DE COMERCIO. Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.
 Titulos al portador del 5 p. 100, 66 al contado: 67 á 20 d. f. 6 vol.
 Incripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
 Titulos al portador del 4 p. 100, 60 á 60 d. f. 6 vol. 60½ á 60 d. f. 6 vol. á prima de 1½ p. 100.
 Vales Reales no consolidados, 00.
 Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
 Id. sin interes, 00.
 Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Paris, 16-3.	Cádiz, 1½ b.	Sevilla, ½ b.
Bayona, 00.	Alicante, á corto plazo.	Coruña, ½ d.	Valencia, par.
Burdeos, 00.	zo, ½ d.	Granada, ½ á ½ id.	Zaragoza, ½ d.
Hamburgo, 00.	Barcelona, á ps. fs.	Málaga, ½ id.	Descuento de letras
Londres, á 90 días,	1 á ½ b.	Sanander, ½ b.	á 4 p. 100 al año
á 38½	Bilbao, ½ d.	Sanriago, ½ d.	

ANUNCIO.

Por providencia del Sr. de Nájazgaray, teniente Corregidor de esta villa, refrenada del escribano Fernandez del Canto, se cita á todos los que se crean con derecho á los bienes que han quedado por muerte de Doña Jacinta Gúallarte, para que en el preciso término de 15 días, comparezcan por sí ó por medio de procurador ante el referido Sr. juez y citado escribano, á deducir el derecho de que se crean asistidos; en inteligencia que pasados sin haberlo verificado, les parará perjuicio.

Nota. En la Gaceta núm. 127, columna 7.ª, línea 45, dice D. Manuel Ponce 16ave, D. Manuel Pellico.